SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

ACTA No 42

Fecha	17-07-2026
Hora	03:22 p.m.
Lugar	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia
Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico
Karen Gisel Castañeda Santiago	Abogada contratista
Carolina Blandón Bermúdez	Profesional contratista
Alexander de Jesús Botero Arboleda	Profesional contratista
Yulieth Acevedo Quintero	Abogada contratista
Paula Andrea García Buriticá	Profesional contratista
Víctor Adolfo Agudelo Mesa	Profesional contratista

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.

DESARROLLO:

1. **<u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios:</u>**

1.1. Dirección o Dependencia: Dirección de Acceso a la Justicia.

1.1.1. Solicitud de modificación del contrato N°25AS122C2464 de 2025. Numero de Estudio Previo: 25AS122C2464. Con: Municipio de La Pintada.

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($870.640.729),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($870.640.729)**, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	**Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946**. Reserva: 1000234421 Convenio: 10000946 Encargo: 10000007215 Labor: 1000234421 Valor: CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($130.596.109) Beneficiario: Municipio de La Pintada. NIT: 811009017-8

	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Reserva: 1000234441 Convenio: 10000985 Encargo: 10000007393 Labor: 1000234441 Valor: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($740.044.620) Beneficiario: Municipio de La Pintada. NIT: 811009017-8
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	19/07/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2464, por tres (03) meses y veinte (20) días hasta el nueve (09) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el nueve (09) de noviembre de 2026. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 20 de julio de 2026

	FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA | 08 de noviembre de 2026 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** | 08 de noviembre de 2026 Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2464, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de La Pintada, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de tres (03) meses y veinte (20) días, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).* . Por ende, la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO**, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de seis (06) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. **2026020009791 del 06 de marzo de 2026**, el secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Coordinador – Administrativo.

	• KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO C.C. 1.024.578.107 Apoyo Jurídico Contratista. • ANDRÉS RESTREPO ARANGO CC: 98.561.204 Apoyo Técnico Contratista • ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA CC. 1.036.931.527 Apoyo Contable/Financiero -contratista
Expone	ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA CC. 1.036.931.527 Apoyo Contable/Financiero -contratista
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 8. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 10. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 11. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 12. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 13. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES. 14. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE.

	16. CONCEPTO DE VIABILIDAD CONDIONADO, AVAL DE INICIO DE OBRA POR PARTE DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE OFICIO DEL 14 DE ENERO CON RADICADO NO. 2026010017450 DEL 15 DE ENERO DE 2026. *17.* OFICIO DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 CON RADICADO NO. 2026030056118 Y ASUNTO "*RESPUESTA A RADICADO 2025010701816 DEL 23/12/2026 Y 2025010620294 DEL 24/11/2025 SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2695 DE 2025"* 18. INFORME DE VISITA TÉCNICA NO.1 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026 POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA INTERVENTORÍA RENTAN E INDEPORTES. 19. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. 072 DE 202 DEL 09 DE MARZO DE 2026. *20.* INFORME SEMANAL NO.17 CON CORTE DEL 01 DE JULIO DE 2026 PRESENTADO POR LA INTERVENTORÍA RENTAN CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "*CENTRO DE INTEGRACION IOS CIUDADANA - CIC DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA"* 21. RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA POR PARTE DE RENTAN OFICIO NO. 1300- 1907 DEL 09 DE JULIO DE 2026. 22. COMPROBANTE DE DESEMBOLSO DEL 40% - NOTA CONTABLE N°2241561 DEL 24/06/2026 23. COMPROBANTE PAGO N°1 A DERIVADOS - BT00038900 DEL 3/07/2026.

Observaciones:

Que el Municipio de La Pintada, mediante oficio del 2 de julio de 2026, radicado bajo el No. 2026010392160 del 14 de julio de 2026, solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2464 de 2025 por un término de tres (3) meses y veinte (20) días, distribuidos en un (1) mes y veinte (20) días para culminar la ejecución de las obras y dos (2) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación del convenio y sus contratos derivados. La solicitud se sustentó en que, aunque el convenio contempló un plazo total de nueve (9) meses, de los cuales cinco (5) correspondían a la ejecución de las obras, la ejecución material únicamente pudo iniciarse el 9 de marzo de 2026, una vez la interventoría autorizó el inicio de las actividades constructivas, reduciendo el tiempo efectivo disponible para su

desarrollo. Adicionalmente, durante la ejecución fue necesario adelantar actuaciones técnicas y administrativas relacionadas con la revisión y aprobación de análisis de precios unitarios (APU), ajustes al balance financiero del proyecto y la priorización de actividades indispensables para garantizar la funcionalidad del escenario intervenido, considerando la disponibilidad de los recursos del convenio y la imposibilidad de incorporar recursos adicionales. Así mismo, el Municipio informó que el contratista del Contrato de Obra No. 072 de 2025, CONSTRUCCIONES GRUPO JM S.A.S., solicitó ampliar el plazo en un (1) mes y veinte (20) días, debido a condiciones sobrevinientes propias de la intervención sobre una infraestructura existente, que implicaron la ejecución de actividades no identificadas inicialmente y la adopción de soluciones técnicas adicionales para garantizar la adecuada funcionalidad del proyecto, circunstancias que hicieron insuficiente el plazo inicialmente pactado y justifican la ampliación solicitada para asegurar la culminación satisfactoria de las obras y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Así mismo, la Interventoría ejercida por RENTAN, mediante oficio No. 1300- 1907del 09 de julio de 2026, emitió concepto favorable frente a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. 072 de 2025, al considerar que la misma resulta técnica y administrativamente viable, teniendo en cuenta que durante el desarrollo del contrato se presentaron condiciones técnicas no contempladas contractualmente que requirieron de trámites administrativos de revisión y corrección previas al desarrollo normal de las actividades constructivas, situaciones que afectaron la ejecución física de la obra, haciendo necesario ampliar el plazo para culminar el objeto contractual. En consecuencia, recomendó adelantar los trámites administrativos necesarios para ampliar la vigencia del contrato por un período equivalente al plazo de ejecución de la obra, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero y legal del proyecto, evitando afectaciones en su ejecución y asegurando la culminación integral de las obras.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2464 de 2025 fue estructurado con un plazo total de nueve (9) meses, dentro del cual se contempló un término de cinco (5) meses para la ejecución de las obras derivadas, parte de dicho plazo fue consumido durante las actuaciones necesarias para la revisión, ajuste y validación de la contratación derivada y la autorización del inicio del contrato de obra, razón por la cual el Contrato Derivado No. 072 de 2025 únicamente pudo iniciar el 9 de marzo de 2026. Adicionalmente, durante la ejecución se presentaron condiciones sobrevinientes propias de la intervención en una infraestructura existente, las cuales implicaron la ejecución de actividades adicionales y la ampliación del alcance inicialmente previsto, haciendo necesario garantizar el término de cinco (5) meses de ejecución efectiva inicialmente proyectado e incorporar un (1) mes adicional de ejecución para atender dichas actividades. En ese sentido, la interventoría RENTAN, mediante oficio No. 1300-1907 del 9 de julio de 2026, emitió concepto favorable a la prórroga del contrato derivado, al considerar que la ampliación resulta necesaria para garantizar la

adecuada ejecución y culminación del proyecto en las condiciones técnicas, administrativas, financieras y legales previstas.

Desde el punto de vista técnico, la prórroga de la vigencia del Convenio Interadministrativo resulta necesaria, toda vez que permite completar el término de cinco (5) meses de ejecución efectiva de obra previsto desde la estructuración del proyecto, el cual se vio reducido por las actuaciones previas requeridas para el inicio de la ejecución material. Así mismo, la ampliación contempla un (1) mes adicional de ejecución, justificado en las condiciones sobrevinientes identificadas durante el desarrollo de las obras, las cuales hicieron necesaria la ejecución de actividades no previstas inicialmente para garantizar la funcionalidad, estabilidad y adecuada terminación de la infraestructura. En consecuencia, la ampliación del plazo permite culminar integralmente el proyecto, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y realizar el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio.
En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con adición de recursos, así como armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal y validaciones adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2464 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la prórroga solicitada se considera procedente, toda vez que no implica la adición de recursos ni la modificación del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2464 de 2025, permitiendo garantizar la adecuada ejecución física y financiera del proyecto sin generar costos adicionales para las partes. En desarrollo del convenio, el 29 de enero de 2026 se autorizó y transfirió el primer desembolso, correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, equivalente a CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($130.596.109), conforme a la Nota Contable (Egreso) No. 2115559. Posteriormente, el 24 de junio de 2026 se autorizó y transfirió el segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%), por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($348.256.291), según la Nota Contable (Egreso) No. 2241561. Con cargo a dichos recursos, el Municipio tramitó el primer pago al contrato derivado por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($218.291.512), correspondiente al 25,073% de avance físico de obra, certificado por la interventoría mediante el Acta de

Obra No. 1 y soportado mediante el comprobante No. BT00038900 del 3 de julio de 2026, generado a través del portal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

En consecuencia, en la cuenta bancaria aperturada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA permanece un saldo de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($260.560.888), equivalente al 29,92% del valor total del convenio, recursos ya desembolsados por el Departamento que serán destinados al pago de las futuras actas de obra debidamente certificadas y avaladas por la interventoría, conforme al avance de la ejecución y al cumplimiento de los requisitos contractuales. Asimismo, el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante del valor del convenio, equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($391.788.329), se encuentra respaldado mediante la Reserva Labor No.1000234441, garantizando la disponibilidad presupuestal necesaria para atender los compromisos pendientes de ejecución.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Adicionalmente, la prórroga resulta conveniente para asegurar el cumplimiento de la Cláusula Décima – Compromisos del Conveniante Ejecutor, según la cual cualquier variación en los valores de los materiales, insumos, mano de obra o sobrecostos que se presenten durante la ejecución de los contratos derivados deberá ser asumida en su totalidad por el Municipio, con cargo a sus propios recursos, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), modificación del convenio, aprobación de la interventoría y del supervisor, y el correspondiente soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos. En consecuencia, la ampliación del plazo no genera una mayor carga financiera para el Departamento, preserva el equilibrio económico del convenio y garantiza una adecuada administración de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal. En consecuencia, la ampliación del plazo por tres (3) meses y veinte (20) días, distribuidos en un (1) mes y veinte (20) días para culminar la ejecución de la obra y dos (2) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2464 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite

asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos por parte de la interventoría, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, no hay observaciones jurídicas

Desde el rol Logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez Lopéz, indica que, se realizaron observaciones y ya fueron subsanadas por la supervisión.

El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, indica que, se recomienda la solicitud de prórroga siempre que se ajuste a los principios de planeación y transparencia, y se encuentre en el marco de lo indicado por la norma.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo logístico a la supervisión, Alexander de Jesús Botero Arboleda, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del contrato N°25AS122C2464 de 2025. Numero de Estudio Previo: 25AS122C2464. Con: Municipio de La Pintada

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x__ NO RECOMIENDA ___ la prórroga del contrato N°25AS122C2464 de 2025. Numero de Estudio Previo: 25AS122C2464. Con: Municipio de La Pintada

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI _x_ NO__

1.1.2. Solicitud de modificación del contrato N° 25AS122C2486 de 2025 - Conveniante: Municipio de Sonsón, No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2486

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.165.959.159),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.165.959.159),** para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000234800 Encargo: 10000007215 Valor: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($174.893.874) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985.

	Certificado Labor / Reserva No.: 1000234794 Encargo: 10000007393 Valor: NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($991.065.285)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses. Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	28/07/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2486, por tres (3) meses y veintitrés (23) días hasta el veinte (20) de noviembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el veinte (20) de noviembre de 2026.

FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA	29 de julio de 2026
FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA	20 de noviembre de 2026
NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:	20 de noviembre de 2026

	Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2486, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Sonsón, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de tres (3) meses y veintitrés (23) días, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).* . Por ende, la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO**, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de doce (12) meses y veintitrés (23) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cinco (5) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020006864 del 16 de febrero de 2026, el secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: • NATALIA NAVARRO ECHEVERRI C.C. 1.036.931.527 Coordinador – Administrativo. • KAREN GISEL CASTAÑEDA SANTIAGO C.C. 1.024.578.107

	Apoyo Jurídico Contratista. • VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA CC: 1.044.502.182 Apoyo Técnico Contratista • CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ CC. 32.105.935 Apoyo Contable/Financiero -contratista
Expone	VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA CC: 1.044.502.182 Apoyo Técnico Contratista
Documentos aportados:	24. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 25. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 26. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 27. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 28. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 29. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 30. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 31. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 32. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 33. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 34. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 35. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 36. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 37. CONFLICTOS DE INTERESES. 38. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 39. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE. 40. CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE POR PARTE DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE DEL 14

	DE ABRIL DE 2026 CON RADICADO No. 2026010182282 41. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. CD-02-2026 DEL 20 DE ABRIL DE 2026. 42. COMUNICADO VIA CORREO ELECTRONICO DEL 25 DE FEBRERO DE 2026 CON ASUNTO "*OFICIO DE SOLICITUD A LA GOBERNACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 25AS122C2486 DE 2025 (CANCHA JERUSALEN - SONSON)"* *43.* OFICIO CON RADICADO NO. 2026030067513 DEL 11 DE MARZO DE 2026, CUYO ASUNTO ES "*REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICIDAD CONTRACTUAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CONTI-015-2025 Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. N°25AS122C2486 DE 2025"* *44.* OFICIO CON RADICADO NO. 2026030094078 DEL 16 DE ABRIL DE 2026, CUYO ASUNTO ES "*AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRA Y ACTIVACIÓN DE INTERVENTORÍA PARA EL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 25AS122C2647 DE 2025 Y RESPUESTA A SOLICITUD CON RADICADO 2026010145241 DEL 25/03/2026"* 45. INFORME DE VISITA TÉCNICA NO.1 PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, RENTAN, EDURI Y EL CONTRATISTA DEL 16 DE ABRIL DE 2026. 46. RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA POR PARTE DE RENTAN DEL 25 DE MAYO DE 2026. 47. INFORME SEMANAL NO.10 CON CORTE DEL 01 DE JULIO DE 2026 PRESENTADO POR LA INTERVENTORIA RENTAN. 48. REQUERIMIENTO NO.2 OFICIO CON RADICADO NO. 2026030621025 DEL 09 DE JULIO DE 2026 Y ASUNTO "*REQUERIMIENTO NO.2- AJUSTE A LOS CONTRATOS DERIVADOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 25AS122C2486 DE 2025 ."*
Observaciones: Que el Municipio de Sonsón, mediante oficio del 25 de junio de 2026, y radicado bajo el No. 2026010368108 del 06 de julio de 2026, solicitó la prórroga del Convenio	

Interadministrativo No. 25AS122C2486 de 2025 hasta el veinte (20) de noviembre de 2026, lo que representa una prórroga de tres (3) meses y veintitrés (23) días, sustentando dicha solicitud en la necesidad de culminar adecuadamente las obras derivadas del convenio, teniendo en cuenta las observaciones de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero formuladas por parte de la supervisión del Departamento de Antioquia durante el proceso de revisión de la contratación derivada, las cuales requirieron procesos adicionales de revisión, ajuste documental y validación jurídica, los cuales fueron surtidos y aprobados entre los días trece (13) y diecisiete (17) de abril de 2026, generando impactos en la consolidación definitiva del esquema de seguimiento contractual y, por consiguiente, en la formalización operativa del inicio integral del proyecto.Para tal efecto, propuso una ampliación de tres (3) meses y veintitrés (23) días, distribuidos en un (1) mes y veintitrés (23) días para la ejecución de la obra, además de dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y de liquidación de los contratos derivados y del convenio, garantizando su cierre integral y el cumplimiento del objeto contractual.

Que, como sustento de la solicitud de prórroga, el Municipio informó que respecto del contrato derivado de obra No. CD-02-2026, correspondiente al proyecto “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL DE SONSÓN”, el contratista BEARCOP S.A.S, manifestó la necesidad de prorrogar el plazo contractual actualmente establecido hasta el 06 de junio de 2026, con el fin de extender su vigencia hasta el 20 de septiembre de 2026, ya que, el acta de inicio entró en vigencia el 20 de abril del 2026 y se tiene un plazo contractual de cinco (5) meses, debido a esto no cumpliría con los tiempos requeridos, fundamentando su solicitud en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución y culminación de las actividades contempladas en el contrato, permitiendo así el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y asegurando que las obras se desarrollen bajo las condiciones técnicas y administrativas requeridas.

Así mismo, la Interventoría ejercida por RENTAN, remitió oficio No. 1300 -1347 del 25 de mayo de 2026, emitió concepto favorable frente a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra Pública No. CD-02-2026, al considerar que la misma resulta técnica y administrativamente viable, teniendo en cuenta que el contrato suscribió el Acta de Inicio el 20 de abril de 2026 y prevé su ejecución hasta el 20 de septiembre de 2026. En consecuencia, recomendó a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI adelantar los trámites administrativos necesarios para ampliar la vigencia del contrato por un período equivalente al plazo de ejecución de la obra, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero y legal del proyecto, evitando afectaciones en su ejecución y asegurando la culminación integral de las obras.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2486 de 2025 fue estructurado con un plazo total de nueve (9) meses, dentro del cual se contempló un término de cinco (5) meses para la ejecución de las obras derivadas, esta supervisión considera procedente la prórroga solicitada por el Municipio de Sonsón. Lo anterior, en razón a que durante la etapa de revisión de la contratación derivada y previo a la autorización para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de

Obra No. CD-02-2026 y la activación de la interventoría, fue necesario adelantar ajustes de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero, así como la correspondiente validación por parte del Departamento de Antioquia, circunstancias que incidieron en el cronograma inicialmente previsto e impidieron el inicio oportuno de la ejecución material de las obras. En consecuencia, el contrato derivado únicamente pudo iniciar el 20 de abril de 2026, situación que redujo el tiempo inicialmente previsto para la ejecución del proyecto. Adicionalmente, mediante oficio No. 1300-1347 del 25 de mayo de 2026, la interventoría RENTAN emitió concepto favorable a la prórroga del Contrato de Obra No. CD-02-2026, indicando que la ampliación resulta necesaria para garantizar la ejecución integral del proyecto hasta el 20 de septiembre de 2026. En ese contexto, se considera necesario garantizar el término completo de cinco (5) meses previstos para la ejecución de las obras, así como dos (2) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y de los contratos derivados, asegurando la culminación integral del proyecto, el cierre de las actuaciones contractuales y el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo.

Desde el punto de vista técnico, la prórroga resulta necesaria, toda vez que el Convenio Interadministrativo fue estructurado contemplando un término de cinco (5) meses para la ejecución de las obras. Sin embargo, parte de dicho plazo fue consumido durante la etapa de revisión, ajuste y validación de la contratación derivada, así como en el trámite de autorización para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra y la activación de la interventoría por parte del Departamento de Antioquia. En consecuencia, la ejecución material de las obras solo pudo iniciar el 20 de abril de 2026, reduciendo el tiempo efectivo disponible para su desarrollo. De no autorizarse la prórroga solicitada, únicamente se dispondría de aproximadamente tres (3) meses para la ejecución de las actividades constructivas, término que no corresponde al plazo técnico de cinco (5) meses inicialmente previstos para la obra. Por lo tanto, resulta necesario ampliar la vigencia del convenio con el fin de garantizar la totalidad del plazo de ejecución contemplado desde la estructuración del proyecto, permitiendo el desarrollo integral de las actividades programadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada culminación de la infraestructura objeto del convenio.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias que impactan la ejecución sin alterar la naturaleza ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurrió con las inconsistencias advertidas en la documentación contractual y en los contratos derivados del municipio, relacionadas con incongruencias en documentación de los contratos derivados, por falta de publicación en la plataforma SECOP II, estampillas, cuenta aperturada por el contratista derivado exenta, rendimientos financieros, así como armonización de los contratos derivados con las condiciones establecidas en el convenio principal y validación adicionales para restablecer la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual. Además, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2486 de 2025 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten adoptar

las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

Desde la perspectiva financiera, se considera que la prórroga solicitada resulta procedente, toda vez que no implica la adición de recursos ni la modificación del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2486 de 2025, y, además, permite garantizar la correcta ejecución física y financiera del convenio, toda vez que no implica modificación del valor inicialmente pactado ni genera costos adicionales para las partes. Así mismo, se informa que el día 26 de febrero de 2026 se autorizó el desembolso del quince por ciento (15%), equivalente a la suma de $174.893.874, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Octava – Forma de Desembolso, conforme consta en la nota contable (egreso) No.2140411. De igual manera, se encuentra respaldado presupuestalmente el ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos del convenio, equivalente a la suma de $991.065.285, mediante la Reserva Labor No.1000234794, garantizando la disponibilidad financiera necesaria para atender los compromisos derivados de su ejecución.
De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

Adicionalmente, la prórroga resulta conveniente para asegurar el cumplimiento de la Cláusula Décima – Compromisos del Conveniante Ejecutor, según la cual cualquier variación en los valores de los materiales, insumos, mano de obra o sobrecostos que se presenten durante la ejecución de los contratos derivados deberá ser asumida en su totalidad por el Municipio, con cargo a sus propios recursos, previa expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), modificación del convenio, aprobación de la interventoría y del supervisor, y el correspondiente soporte técnico que justifique la necesidad de dichos recursos. En consecuencia, la ampliación del plazo no genera una mayor carga financiera para el Departamento, preserva el equilibrio económico del convenio y garantiza una adecuada administración de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, la ampliación del plazo por tres (3) meses y veintitrés (23) días, distribuidos en un (1) mes y veintitrés (23) días para la ejecución de la obra y dos (02) meses adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente sustentadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2486 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar

las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la adecuada culminación de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y liquidación de los contratos derivados, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos. Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones expuestas en la solicitud presentada por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, no hay observaciones jurídicas

Desde el rol Logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez Lopéz, indica que, se realizaron observaciones y ya fueron subsanadas por la supervisión.

El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, indica que, se recomienda la solicitud de prórroga siempre que se ajuste a los principios de planeación y transparencia, y se encuentre en el marco de lo indicado por la norma.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo técnico a la supervisión, Víctor Adolfo Agudelo mesa, al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga y modificación del contrato N° 25AS122C2486 de 2025 - Conveniante: Municipio de Sonsón, No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2486

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x_ NO RECOMIENDA ___ prórroga del contrato N° 25AS122C2486 de 2025 - Conveniante: Municipio de Sonsón, No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2486

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO__

1.1.3. Solicitud de modificación del contrato N°25AS122C2712 de 2025, Conveniante: Municipio de Cocorná - No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2712

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.232.518.486)**, distribuidos así, SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($770.224.652) para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ"**, NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($916.633.128.), para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METALICA PARA LA CANCHA POLIDEPORTIVA LOS LIMONES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA**" y QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($545.660.706), para el proyecto **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL POLIDEPORTIVO GUILLERMO LEÓN PELÁEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**", para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación Nº1 y Nº2.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión de este proyecto tiene un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.232.518.486)**, distribuidos así, SETECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($770.224.652) para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA EL MOLINO DEL MUNICIPIO**

	DE COCORNÁ”, NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($916.633.128.), para el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METALICA PARA LA CANCHA POLIDEPORTIVA LOS LIMONES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA**” y QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ($545.660.706), para el proyecto **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL POLIDEPORTIVO GUILLERMO LEÓN PELÁEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ**”, para la ejecución de la respectiva obra, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación Nº1 y Nº2.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236184 Encargo: 10000007215 Valor: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML ($334.877.773) Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236189 Encargo: 10000007393 Valor: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ML ($1.897.640.713)
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.

	Vigente hasta: 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1**: El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ", para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METALICA PARA LA CANCHA POLIDEPORTIVA LOS LIMONES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" será de cinco (5) meses y para el proyecto " MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL POLIDEPORTIVO GUILLERMO LEÓN PELÁEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" será de tres (3) meses. **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	6/08/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712, por siete (7) meses hasta el seis (6) de marzo de 2027, teniendo como nueva fecha de terminación de este el seis (6) de marzo de 2027. **FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA**: 7 de agosto de 2026 **FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA**: 6 de marzo de 2027 **NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:** 6 de marzo de 2027 Modificar la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO*** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Cocorná, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de siete (07) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio:

	Cláusula por modificar: ***"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:*** *El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* ***Parágrafo 1:*** *El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ", para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METALICA PARA LA CANCHA POLIDEPORTIVA LOS LIMONES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" será de cinco (5) meses y para el proyecto " MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL POLIDEPORTIVO GUILLERMO LEÓN PELÁEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" será de tres (3) meses* ***Parágrafo 2:*** *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)".* Por ende, la ***CLAUSULA QUINTA. PLAZO***, quedará así: ***"CLAUSULA QUINTA. PLAZO:*** *El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.* ***Parágrafo 1:*** *El plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA EL MOLINO DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ", para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METALICA PARA LA CANCHA POLIDEPORTIVA LOS LIMONES DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" será de cinco (5) meses y para el proyecto " MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL POLIDEPORTIVO GUILLERMO LEÓN PELÁEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" será de tres (3) meses. Plazos de ejecución independientes y no acumulables entre sí.* ***Parágrafo 2:*** *Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos.*
Supervisor – interventor	Que mediante Acta de designación Radicado No. 2026020025050 del 2 de julio de 2026, el Secretario de Seguridad, Justicia y Paz Luis Eduardo Martínez Guzmán, designó para la supervisión del Convenio, a: -WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN

	CC: 96.342.128 Administrativo -Coordinador -VICTOR ADOLFO AGUDELO MESA CC: 1.044.502.182 Apoyo Técnico- Contratista. -YULIETH ACEVEDO QUINTERO CC:1.017.142.131 APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA. -CAROLINA BLANDÓN BERMÚDEZ C.C.32.105.935 APOYO CONTABLE/FINANCIERO – CONTRATISTA.
Expone	**YULIETH ACEVEDO QUINTERO** APOYO JURÍDICO – CONTRATISTA
Documentos aportados:	1. Justificación para modificación al convenio. 2. Solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio. 3. Anexos solicitud del contratista/asociado para modificación al convenio 4. Informe de seguimiento a la contratación estatal actualizado. 5. Constancia de consulta contraloría general de la república (representante legal y persona jurídica) 6. Constancia de consulta procuraduría general de la nación (representante legal y persona jurídica) 7. Constancia de consultas policía nacional (antecedentes judiciales y 8. Medidas correctivas) 9. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM 10. Compromiso anticorrupción 11. Constancia de consulta portal anticorrupción de COLOMBIA-PACO 12. Declaración no lavada de activos, ni financiación del terrorismo 13. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento 14. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y 15. Conflictos de intereses. 16. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales. 17. Fotocopia cédula, certificado vigente junta central de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal. 18. Certificado de registro de programas y proyectos vigente
Observaciones:	

La presente solicitud se sustenta en que el Municipio de Cocorná, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712 de 2025, adelantó el proceso contractual correspondiente para la ejecución de las obras objeto del convenio, remitiendo a la Supervisión del Departamento la documentación relacionada con los contratos derivados con el fin de obtener la autorización para el inicio de las obras y la activación de la interventoría.

En desarrollo del seguimiento contractual, mediante Requerimiento No. 2026030047125 del 18 de febrero de 2026, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz solicitó al Municipio el cumplimiento de los compromisos asociados a la contratación derivada y la remisión de la documentación requerida para su revisión. Posteriormente, mediante Requerimiento No. 2026030099026 del 22 de abril de 2026, se formularon observaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico y financiero relacionadas, entre otros aspectos, con la documentación contractual, la forma de pago, los plazos de ejecución, las garantías, los rendimientos financieros, los aportes legales y demás documentos técnicos requeridos para la autorización del inicio de las obras.

Una vez revisada la documentación remitida por el Municipio en atención a dichos requerimientos, esta Supervisión evidenció que persistían observaciones e inconsistencias que impedían emitir concepto favorable para la activación de la interventoría y el inicio de la ejecución física de las obras. En consecuencia, mediante Requerimiento No. 2026030574465 del 27 de mayo de 2026, se solicitó nuevamente al Municipio complementar, aclarar y subsanar la información relacionada con la contratación derivada, incluyendo aspectos asociados a los contratos interadministrativos y de obra, las garantías, los plazos contractuales, la incorporación de las especificaciones técnicas del convenio, los rendimientos financieros, la publicación en SECOP II, la consistencia entre presupuestos, cronogramas, APU y demás documentos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros requeridos para continuar con el trámite de autorización del inicio de las obras.

En atención a los requerimientos efectuados por la Supervisión, el Municipio adelantó la subsanación integral de las observaciones formuladas, efectuando los ajustes requeridos en los componentes contractuales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros de los contratos derivados. Una vez revisada la totalidad de la información allegada y verificado el cumplimiento de los requerimientos efectuados, esta Supervisión determinó que la documentación reunía las condiciones necesarias para continuar con el trámite de evaluación por parte de la interventoría.

En consecuencia, mediante Solicitud No. 36 con radicado No. 2026030605061 del 30 de junio de 2026, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz remitió a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN la totalidad de la documentación contractual correspondiente al Municipio de Cocorná, con el propósito de obtener el concepto de viabilidad requerido para autorizar el inicio de las obras y la activación de la interventoría. Como resultado de la revisión efectuada, mediante radicado No. 2026010383742 del 10

de julio de 2026, RENTAN remitió los Conceptos de Viabilidad y Aval de Inicio de Obra correspondientes a los tres proyectos objeto del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712, con lo cual se surtió satisfactoriamente esta etapa del proceso y se habilitó el inicio de la ejecución física de las obras.

En virtud de lo anterior, considerando las razones expuestas por el Municipio de Cocorná y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y financiero correspondiente, esta Supervisión considera procedente recomendar la solicitud de prórroga, toda vez que los tiempos inicialmente previstos para la ejecución del convenio se vieron afectados por el proceso de revisión, observación, subsanación y validación de la contratación derivada, así como por el trámite de evaluación y emisión de los conceptos de viabilidad por parte de RENTAN, circunstancias que redujeron el tiempo disponible para la ejecución material de las obras, la interventoría, la supervisión y las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Desde el componente técnico, la ampliación del plazo resulta necesaria para permitir la emisión del concepto de viabilidad por parte de RENTAN, la activación de la interventoría, el inicio y la adecuada culminación de las actividades de obra, garantizando que las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, presupuestos, cronogramas y condiciones de calidad previstas para cada uno de los proyectos, evitando afectaciones en la funcionalidad y sostenibilidad de los escenarios deportivos objeto de intervención.

Desde el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando se presentan circunstancias objetivas y debidamente acreditadas que afectan el desarrollo de la ejecución sin alterar la naturaleza, finalidad ni las condiciones esenciales del convenio, como ocurre con las inconsistencias advertidas en los contratos derivados del municipio que requirieron de subsanación.

Por lo que, la prórroga del Convenio Interadministrativo N.° 25AS122C2712 se encuentra jurídicamente habilitada conforme a los artículos 4, 5, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que permiten modificar el plazo contractual cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del objeto pactado.

En consecuencia, la ampliación del plazo por siete meses, distribuidos entre cinco (05) meses de ejecución de obra y dos (02) meses donde se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos., constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente para asegurar la correcta ejecución del proyecto y la culminación adecuada de los trámites contractuales correspondientes.

Desde la perspectiva financiera, la ampliación del plazo no implica modificación del valor del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712 de 2025 ni la adición de recursos públicos, sino que permite garantizar la adecuada ejecución de los recursos ya comprometidos, asegurando su destinación al cumplimiento del objeto contractual y la correcta materialización de las obras conforme a las condiciones técnicas y de calidad establecidas.

En este sentido, se informa que el Departamento de Antioquia efectuó el primer desembolso correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($334.877.773), registrado mediante Nota Contable No. 2166712 del 24 de marzo de 2026, recursos consignados en la cuenta aperturada por el Municipio de Cocorná en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

Así mismo, conforme a la Reserva No. 1000236189 el ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos del convenio, equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ML ($1.897.640.713), se encuentra debidamente reservado y disponible, garantizando la continuidad de la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712 de 2025.

Se deja constancia de que, a la fecha, no se han efectuado pagos a los contratos derivados, toda vez que el inicio de la ejecución física de las obras se encuentra pendiente de la emisión del concepto de viabilidad por parte de RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN y de la consecuente activación de la interventoría. Por lo tanto, los desembolsos a los contratos derivados se realizarán conforme al avance físico de las obras, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría y de la supervisión del Municipio, de acuerdo con la forma de pago establecida contractualmente.

En consecuencia, desde la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712 de 2025 se considera favorable la solicitud de prórroga No. 01, por encontrarse debidamente soportada y justificada desde las perspectivas técnica, jurídica y financiera, al constituirse como una actuación necesaria, pertinente, proporcional y orientada a garantizar la terminación satisfactoria del objeto contractual, la protección del interés público y la correcta destinación de los recursos invertidos.

Finalmente, se concluye que la prórroga solicitada responde a circunstancias objetivas debidamente acreditadas y orientadas a garantizar la ejecución integral del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712 de 2025, sin afectar su objeto ni desnaturalizar las obligaciones inicialmente pactadas. Por el contrario, la ampliación del plazo permite asegurar la culminación adecuada de las obras, el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros pendientes, así como el cierre y

liquidación, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y correcta inversión de los recursos públicos.

Así mismo, en caso de aprobarse la presente prórroga, el municipio deberá realizar la actualización y ampliación de las garantías y pólizas de cumplimiento correspondientes conforme al nuevo plazo contractual aprobado, así como trasladar dicha prórroga a los contratos derivados y efectuar la actualización de las pólizas y garantías asociadas a los mismos, garantizando la cobertura integral de las obligaciones contractuales derivadas del convenio y de su ejecución.

En virtud de lo expuesto, considerando las razones presentadas por el municipio y una vez efectuado el análisis jurídico, técnico y financiero correspondiente por parte de la supervisión del convenio, se recomienda la viabilidad de la prórroga solicitada, al evidenciarse que la misma resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución contractual, la continuidad de las actividades pendientes y el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2712 de 2025.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, no hay observaciones jurídicas

Desde el rol Logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez Lopéz, indica que, no hay observaciones financieras.

El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, indica que, se recomienda la solicitud de prórroga siempre que se ajuste a los principios de planeación y transparencia, y se encuentre en el marco de lo indicado por la norma.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Yulieth Acevedo quintero al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del contrato N°25AS122C2712 de 2025, Conveniante: Municipio de Cocorná - No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2712

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP

.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _x__ NO RECOMIENDA prórroga del contrato N°25AS122C2712 de 2025, Conveniante: Municipio de Cocorná - No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2712

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI_x_ NO____

1.1.4. Solicitud de modificación del contrato N°25AS122C2756 de 2025 - Conveniante: Municipio de Titiribí - No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2756

Objeto del contrato	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBÍ– ANTIOQUIA."
Valor inicial del contrato	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($641.356.741).** para el proyecto**: "ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA EL PORVENIR DEL CORREGIMIENTO LA ALBANIA"- MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA**, para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Adiciones	N/A
Valor total con adiciones	La inversión total del Convenio Interadministrativo es de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($641.356.741). para el proyecto: "ADECUACIÓN PLACA POLIDEPORTIVA EL PORVENIR DEL CORREGIMIENTO LA ALBANIA"- MUNICIPIO DE TITIRIBÍ ANTIOQUIA, para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.
Valor de la solicitud de adición	N/A
Porcentaje adicionado total	N/A
Número y valor de CDP o VF	Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 15% vigencia 2025 – Acta de Incorporación N°1 – Convenio 4600018028 – IDEA 0116 de 2025 - SIIF 10000946. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236459 Encargo: 10000007215 Valor: NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/L ($96.203.511)

	Beneficiario: Municipio de Titiribí NIT: 890.980.781-7 Certificado de disponibilidad presupuestal – Labor/Reserva del 85% vigencia 2026 – Acta de Incorporación N°2 – Convenio N°25AS122C2440 – IDEA 0261de 2025- SIIF 10000985. Certificado Labor / Reserva No.: 1000236462 Encargo: 10000007393 Valor: QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($545.153.230) Beneficiario: Municipio de Titiribí NIT: 890.980.781-7
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	**LÍNEA ESTRATÉGICA:** Seguridad desde la Democracia y la Justicia **COMPONENTE:** 1.3 Seguridad, justicia y convivencia **PROGRAMA:** 1.3.4 Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia. **BPIN:** 2024003050118 **PROYECTO:** Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. **Vigente hasta:** 07 de julio de 2026
Plazo inicial	El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses. Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Fecha de terminación actual	18/07/2026
Prórroga solicitada	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo del convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756, por cinco (05) meses hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, teniendo como nueva fecha de terminación de este el dieciocho (18) de diciembre de 2026.

	<table><tr><td>FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA</td><td>19 de julio de 2026</td></tr><tr><td>FECHA FINAL DE LA PRÓRROGA</td><td>18 de diciembre de 2026</td></tr><tr><td>NUEVO PLAZO DE TERMINACIÓN:</td><td>18 de diciembre de 2026</td></tr></table> Modificar la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO** del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756, suscrito entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Titiribí, resulta necesaria en atención a la solicitud de prórroga de cinco (5) meses, dado que el plazo inicialmente establecido no es suficiente para culminar de manera adecuada las actividades, obligaciones y compromisos derivados del objeto del convenio: Cláusula por modificar: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* *Parágrafo 2: Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."* . Por ende, la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO**, quedará así: *"**CLAUSULA QUINTA. PLAZO**: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.* *Parágrafo 1: El Plazo establecido para ejecutar la obra será de cuatro (4) meses.* ***Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y demás procesos y/o trámites administrativos".*
Supervisor – interventor	A través de la designación de supervisión No. 2026020025067 del 02 de julio de 2026, el secretario de Seguridad, Justicia y Paz designó la supervisión del convenio interadministrativo así: WILLIAM AVENDAÑO CASTRILLÓN C.C. 96.342.128

	Coordinador – Administrativo. YULIETH ACEVEDO QUINTERO C.C. 1.128.483.130 Apoyo Jurídico Contratista. CARLOS MARIO OCHOA VÁSQUEZ CC: 71.703.953 Apoyo Técnico Contratista PAULA ANDREA GARCÍA BURITICÁ CC. 1.007.243.820 Apoyo Contable/Financiero -contratista
Expone	YULIETH ACEVEDO QUINTERO Apoyo Jurídico Contratista
Documentos aportados:	1. JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO. 3. ANEXOS SOLICITUD DEL CONTRATISTA/ASOCIADO PARA MODIFICACIÓN AL CONVENIO 4. INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL ACTUALIZADO NO.2. 5. CONSTANCIA DE CONSULTA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 6. CONSTANCIA DE CONSULTA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA) 7. CONSTANCIA DE CONSULTAS POLICÍA NACIONAL (ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS) 8. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 10. CONSTANCIA DE CONSULTA PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA- PACO 11. DECLARACIÓN NO LAVADA DE ACTIVOS, NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 12. DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO 13. DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y 14. CONFLICTOS DE INTERESES. 15. CERTIFICADO DE PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. 16. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS VIGENTE.

	17. CONCEPTO DE VIABILIDAD FAVORABLE POR PARTE DE RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE PARA INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA. 18. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA NO. 016 de 2026. *19.* OFICIO CON RADICADO NO. 2026030047178 DEL 18 DE FEBRERO DE 2026, CUYO ASUNTO ES "*REQUERIMIENTO N° 01 - CUMPLIMIENTO COMPROMISOS CONVENIO N° 25AS122C2756 DE 2025 Y COMUNICADO N° 02 PARA SOLICITUD DE INTERVENTORÍA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO."* *20.* OFICIO CON RADICADO NO. 2026030101460 DEL 24 DE ABRIL DE 2026, CUYO ASUNTO ES "*REQUERIMIENTO N° 02 SUBSANACIÓN OBSERVACIONES, CUMPLIMIENTO COMPROMISOS CONVENIO N° 25AS122C2756 DE 2025."* 21. COMUNICADOS N°1,2,3 Y 4. 22. INFORME DE VISITA TÉCNICA NO.1 PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, RENTAN, EDTD Y EL CONTRATISTA DEL 19 DE MAYO DE 2026. *23.* RESPUESTA A SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DERIVADO DE OBRA POR PARTE DE RENTAN DEL 02 DE JULIO DE 2026.

Observaciones:

En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756 de 2025, las partes suscribieron el acta de inicio el diecinueve (19) de noviembre de 2025, estableciendo un plazo de ejecución de ocho (8) meses, con fecha prevista de terminación para el dieciocho (18) de julio de 2026. No obstante, durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias administrativas y contractuales que incidieron en el cronograma inicialmente previsto, relacionadas principalmente con la revisión, ajuste y validación de los instrumentos contractuales derivados requeridos para la activación de la interventoría y el inicio efectivo de la ejecución física del proyecto.

En el marco de las actividades de seguimiento y supervisión contractual, el Departamento de Antioquia requirió al Municipio de Titiribí, mediante radicado No. 2026030047178 del dieciocho (18) de febrero de 2026, la remisión de la documentación necesaria para adelantar el trámite de activación de la interventoría. En respuesta a dicho requerimiento, el Municipio aportó los documentos contractuales derivados necesarios para continuar con la revisión correspondiente.

Posteriormente, mediante radicado No. 2026030101460 del veinticuatro (24) de abril de 2026, la supervisión del Departamento formuló observaciones respecto de los instrumentos contractuales derivados, relacionadas con la necesidad de armonizar los plazos contractuales, la forma de pago, las obligaciones tributarias aplicables y el esquema de funcionamiento de la interventoría, aspectos indispensables para garantizar la correspondencia entre dichos instrumentos y las condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756 de 2025.

Una vez subsanadas las observaciones formuladas, la supervisión del Departamento remitió la documentación al equipo RENTAN para la correspondiente revisión técnica y la emisión del concepto de viabilidad necesario para autorizar el inicio de la ejecución del contrato de obra.

Como resultado de dicha revisión, mediante radicado No. 2026010253538 del diecinueve (19) de mayo de 2026, el equipo RENTAN emitió concepto de viabilidad favorable para el inicio de la ejecución del proyecto. En consecuencia, el veintidós (22) de junio de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra No. 016 de 2026, celebrado entre la Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías S.A.S. – EDTD S.A.S. y la Constructora Excelsior S.A.S.

El veintitrés (23) de junio de 2026 se llevó a cabo la socialización del proyecto con la comunidad, como actividad previa al inicio de las obras, dando paso a la ejecución física del proyecto.

Posteriormente, mediante oficio de fecha seis (06) de julio de 2026, radicado bajo el No. 2026010374475 del ocho (08) de julio de 2026, el Municipio de Titiribí solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756 por el término de cinco (05) meses, sustentando dicha petición en las circunstancias presentadas durante la etapa precontractual y contractual derivada, relacionadas con el desarrollo del proceso de contratación derivada, la activación de la interventoría y el inicio efectivo de la ejecución de obra. Al respecto, el Municipio manifestó:

> *“En cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio adelantó el proceso contractual correspondiente para la ejecución de la obra física, cumpliendo con los compromisos adquiridos dentro del marco del convenio referido; por lo cual, se realizó la remisión de los documentos requeridos para la revisión por parte de la supervisión del Departamento de Antioquia.*
>
> *Que como resultado, mediante Requerimiento de Ajuste No. 2026030101460 del 24 de abril de 2026, se indicaron observaciones relacionadas con inconsistencias en los plazos contractuales, diferencias en la forma de pago, así como la necesidad de incorporación de las obligaciones tributarias aplicables y la especificación del funcionamiento de la interventoría del proyecto, por lo que se*

requirió aclarar y subsanar dichas observaciones mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y su debida publicación.

Que en atención a lo anterior, el Municipio procedió a subsanar la totalidad de las observaciones formuladas, realizando los ajustes requeridos en los componentes contractuales, técnicos, jurídicos y financieros del proyecto y una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos efectuados por la supervisión, se remitió la documentación a RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN para el trámite de activación de la interventoría, dando lugar a la activación formal de la interventoría y al inicio del contrato derivado de obra a partir del 22 de junio de 2026.

Que lo anterior generó un ajuste en los tiempos inicialmente previstos para la ejecución del proyecto, impactando el cronograma establecido en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756 de 2025.

Como resultado de ello, el contratista de obra, Constructora Excélsior S.A.S. remitió oficio al Municipio, a la EDTD S.A.S. y a la Interventoría del proyecto, RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN, solicitando una prórroga del contrato, de tal forma que se pudiera garantizar el plazo de ejecución establecido en la formulación del proyecto, correspondiente a cuatro (04) meses, toda vez que, desde la suscripción del acta de inicio del contrato de obra derivado, hasta la actual fecha de terminación del Convenio Interadministrativo, y del contrato de obra, es decir, el 18 de julio de 2026, solo se cuenta con veintisiete (27) días calendario para la ejecución de la obra. Así las cosas, la EDTD S.A.S., Empresa de Desarrollo Urbano a cargo de la ejecución de la obra, otorgó visto bueno a la petición y remitió solicitud al Municipio, de igual forma, la interventoría del proyecto, RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN, otorgó visto bueno a la solicitud, con lo que se pone de manifiesto la necesidad, por parte del contratista de prorrogar el contrato de obra hasta el 21 de octubre de 2026, de tal forma que pueda disponer de los cuatro (04) meses de ejecución del proyecto."

En ese contexto, la Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías S.A.S. – EDTD S.A.S., en su calidad de entidad encargada de la ejecución del proyecto, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga y lo puso en conocimiento del Municipio de Titiribí.

De igual manera, la interventoría del proyecto, ejercida por RENTING DE ANTIOQUIA E.I.C.E. – RENTAN, otorgó concepto favorable a la solicitud de prórroga, manifestando lo siguiente:

"se verificó que la programación presentada por el contratista contempla una ejecución acorde con el plazo originalmente previsto de cuatro (4) meses, razón por la cual la ampliación solicitada no constituye una modificación del alcance

del contrato, sino una medida encaminada a restablecer el plazo contractual efectivo inicialmente pactado, permitiendo desarrollar las actividades bajo condiciones técnicas normales y garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, esta interventoría emite concepto técnico favorable a la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 016 de 2026 por el término solicitado, considerando que la ampliación permitirá restablecer el plazo contractual inicialmente previsto, garantizar la adecuada ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta administración de los recursos públicos y la entrega del proyecto en condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad."

En consecuencia, las actuaciones adelantadas durante la etapa de revisión y validación contractual no implicaron una modificación del alcance técnico del proyecto ni una alteración de las condiciones esenciales del convenio, sino la adopción de medidas necesarias para garantizar la adecuada articulación jurídica, técnica y financiera de los contratos derivados, previo al inicio efectivo de la ejecución de obra.

Analizados los argumentos expuestos por el Municipio de Titiribí, así como los conceptos emitidos por la EDTD S.A.S. y la interventoría RENTAN, esta supervisión realizó la evaluación de la solicitud desde los componentes técnico, jurídico y financiero, encontrando lo siguiente:

Desde el componente técnico, esta supervisión considera procedente la solicitud de prórroga, toda vez que se encuentra sustentada en circunstancias verificadas durante la ejecución del contrato derivado. En relación con el proyecto de la placa polideportiva de la vereda El Porvenir, la interventoría RENTAN, mediante concepto técnico favorable No. 1300-1822, verificó que el plazo contractual vigente del Contrato de Obra No. 016 de 2026 resulta insuficiente para culminar las actividades previstas, teniendo en cuenta que su acta de inicio fue suscrita el veintidós (22) de junio de 2026 y cuenta con fecha prevista de terminación el dieciocho (18) de julio de 2026. En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la ejecución integral de la obra, el cumplimiento de las condiciones técnicas, las especificaciones previstas y los estándares de calidad requeridos.

En el componente jurídico, la prórroga constituye un mecanismo válido de modificación contractual, procedente cuando sobrevienen circunstancias que afectan la ejecución del convenio sin modificar su naturaleza ni sus condiciones esenciales. En el presente caso, se requirió la realización de ajustes y validaciones en la documentación contractual y en los contratos derivados del Municipio, con el propósito de armonizar sus disposiciones con las condiciones establecidas en el convenio principal, particularmente frente a los plazos contractuales, la forma de pago, la incorporación de las obligaciones tributarias aplicables y la definición del esquema de funcionamiento de la interventoría del proyecto, garantizando así la coherencia, legalidad y trazabilidad del proceso contractual.

De igual manera, la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756 de 2025 se encuentra jurídicamente soportada en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, normas que facultan a las entidades estatales para adoptar las modificaciones contractuales necesarias orientadas a garantizar el cumplimiento del objeto pactado y la protección del interés general.

Desde la perspectiva financiera, la prórroga solicitada resulta procedente, toda vez que no implica adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756 de 2025. Por el contrario, permite garantizar la adecuada ejecución física y financiera del proyecto, así como el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio.

En este sentido, se deja constancia de que el cuatro (04) de marzo de 2026 fue autorizado el desembolso del quince por ciento (15%) de los recursos, correspondiente a la suma de $96.203.511, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Octava – Forma de Desembolso, según consta en la nota contable No. 2145084. Asimismo, se cuenta con respaldo presupuestal para el ochenta y cinco por ciento (85%) restante de los recursos del convenio, equivalente a $545.153.230, mediante la Reserva Labor No. 1000236462, garantizando la disponibilidad financiera requerida para atender las obligaciones asociadas a su ejecución.

De igual manera, la ampliación del plazo permite soportar debidamente los pagos asociados al avance real de la obra y adelantar oportunamente las gestiones requeridas para el cierre y liquidación del convenio, en observancia de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la prórroga solicitada se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional para asegurar la satisfacción del interés general y la correcta terminación del convenio.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cinco (5) meses, distribuidos en tres (03) meses y tres (03) días para la ejecución de obra y un (01) mes y veintisiete (27) días adicionales para adelantar los trámites administrativos, técnicos, financieros y de liquidación de los contratos derivados, constituye una medida necesaria, proporcional y jurídicamente procedente.

Con fundamento en lo anterior, y una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de la solicitud presentada por el Municipio de Titiribí, esta supervisión considera procedente la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2756 de 2025, al encontrarse sustentada en circunstancias objetivas que permiten garantizar la culminación integral del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual, salvaguardando los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y correcta inversión de los recursos públicos.

Por lo anterior, la Supervisión informa que la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No.25AS122C2756 de 2025 cuenta con el debido sustento técnico, jurídico y financiero.

Desde el rol jurídico del CIC, Felipe González Cantillo, indica que, las observaciones jurídicas ya fueron subsanadas.

Desde el rol Logístico del CIC, Carlos Alberto Velasquez Lopéz, indica que, se realizaron observaciones y ya fueron subsanadas por la supervisión.

El Señor Secretario de Seguridad, Justicia y Paz, BG (R) Luis Eduardo Martínez Guzmán, indica que, se recomienda la solicitud de prórroga siempre que se ajuste a los principios de planeación y transparencia, y se encuentre en el marco de lo indicado por la norma.

Conclusión:
Una vez analizado lo expuesto por el apoyo jurídico a la supervisión, Yulieth Acevedo Quintero al Comité Interno de Contratación, se pone en conocimiento y consideración al Secretario de Seguridad, Justica y Paz, como ordenador del gasto para que realice, de ser el caso, la recomendación o no, para la prórroga del contrato N°25AS122C2756 de 2025 - Conveniante: Municipio de Titiribí - No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2756

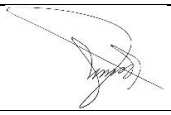
El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratación, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA __x_ NO RECOMIENDA ___ prórroga del contrato N°25AS122C2756 de 2025 - Conveniante: Municipio de Titiribí - No. Proceso en SECOP II: 25AS122C2756

Se remite para recomendación por parte del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación SI__x__ NO____

Nota: En caso de que las reuniones se realicen de forma virtual se podrán utilizar los mecanismos de la Ley 527 del 2000.

Siendo las 03:53 p.m. se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman los miembros del comité interno:

Nombre	Cargo	Firmas
Luis Eduardo Martínez Guzmán	Secretario de Seguridad, Justicia y Paz	
Natalia Navarro Echeverri	Directora de Acceso a la Justicia	NATALIA NAVARRO E

Felipe González Cantillo	Abogado Contratista Rol Jurídico	
Carlos Alberto Velásquez López	Profesional Contratista Rol Logístico	